

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección: SEXTA

Auto núm. /

Fecha del auto: 25/09/2019

PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES Num.: 1

Procedimiento Nº: REC.ORDINARIO(c/a)-315/2019

Fallo/Acuerdo: Auto no ha lugar Medida Cautelar

Ponente: Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado

Procedencia: T.SUPREMO SALA 3A. SECCION 6A.

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. Aurelia Lorente

Lamarca --

Transcrito por: PJM

Nota:

Resumen

PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES: SUSPENSIÓN DE
EJECUCIÓN DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CGPJ
CONVOCANDO PRESIDENCIAS Y PLAZAS EN ÓRGANOS COLEGIADOS
(sesiones de 9 de mayo, 6 de junio y 4 de julio de 2019).

PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES Num.: 1

Procedimiento Num.: REC.ORDINARIO(c/a) - 315/ 2019

Ponente: Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. Aurelia Lorente

Lamarca --

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección: SEXTA

Auto núm. /

Excmos. Sres.

D. Luis María Díez-Picazo Giménez, presidente

D. Jorge Rodríguez-Zapata Pérez

D. José Manuel Sieira Míguez

D. Nicolás Maurandi Guillén

D. Eduardo Espín Templado

En Madrid, a 25 de septiembre de 2019.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado.

HECHOS

PRIMERO.- La procuradora D.^a Teresa de Jesús Castro Rodríguez, en nombre y representación de la asociación Juezas y Jueces para la Democracia y de la asociación judicial Francisco de Vitoria, ha presentado ante esta Sala escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra los siguientes acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial:

- acuerdo de 9 de mayo de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Albacete (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo de 2019, correspondiente al número 1.1-10- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
- acuerdo de 9 de mayo de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Lleida (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo de 2019, correspondiente al número 1.1-11- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
- acuerdo de 9 de mayo de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Toledo (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo de 2019, correspondiente al número 1.1-12- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
- acuerdo de 9 de mayo de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Zamora (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo de 2019, correspondiente al número 1.1-13- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
- acuerdo de 9 de mayo de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo de 2019, correspondiente al número 1.1-14- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
- acuerdo de 6 de junio de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Audiencia Nacional (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de junio de 2019, correspondiente al número 1.1-1- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
- acuerdo de 6 de junio de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (publicado en el

- Boletín Oficial del Estado de 10 de junio de 2019, correspondiente al número 1.1-2- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
- acuerdo de 6 de junio de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de junio de 2019, correspondiente al número 1.1-3- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
 - acuerdo de 6 de junio de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de junio de 2019, correspondiente al número 1.1-4- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
 - acuerdo de 6 de junio de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Valladolid (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de junio de 2019, correspondiente al número 1.1-5- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
 - acuerdo de 6 de junio de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Castellón (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de junio de 2019, correspondiente al número 1.1-6- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
 - acuerdo de 6 de junio de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Valencia (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de junio de 2019, correspondiente al número 1.1-7- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
 - acuerdo de 6 de junio de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de A Coruña (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de junio de 2019, correspondiente al número 1.1-20- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
 - acuerdo de 4 de julio de 2019 por el que se convoca la provisión de plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo, turno de juristas, (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de julio de 2019, correspondiente al número 1.1-17- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);

- acuerdo de 4 de julio de 2019 por el que se convoca la provisión de plaza de Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, turno general de la carrera judicial, (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de julio de 2019, correspondiente al número 1.1-18- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
- acuerdo de 4 de julio de 2019 por el que se convoca la provisión de plaza de Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, turno de especialistas, (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de julio de 2019, correspondiente al número 1.1-19- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
- acuerdo de 4 de julio de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de julio de 2019, correspondiente al número 1.1-20- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
- acuerdo de 4 de julio de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de julio de 2019, correspondiente al número 1.1-21- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
- acuerdo de 4 de julio de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de julio de 2019, correspondiente al número 1.1-22- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
- acuerdo de 4 de julio de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de julio de 2019, correspondiente al número 1.1-23- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);
- acuerdo de 4 de julio de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Cáceres (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de julio de 2019, correspondiente al número 1.1-24- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada);

- acuerdo de 4 de julio de 2019 por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Soria (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de julio de 2019, correspondiente al número 1.1-25- de los adoptados en la sesión de la fecha indicada).

El recurso se dirige también contra la desestimación por silencio administrativo de los recursos de reposición formulados contra los acuerdos que se han citado correspondientes a las sesiones de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 9 de mayo y de 6 de junio de 2019.

En el escrito de interposición del recurso, mediante su otrosí digo, solicita que se acuerde la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión de los acuerdos recurridos objeto del mismo, a excepción de los correspondientes a las convocatorias efectuadas en fecha 9 de mayo de 2019 (respecto de las que ya se han acordado los respectivos nombramientos por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su sesión de 27 de junio de 2019) y de las convocatorias, de 4 de julio de 2019, que se refieren a plazas de magistrados del Tribunal Supremo, en cuanto a su ejecutoriedad, efectividad y aplicación al proceso de selección.

SEGUNDO.- Mediante diligencia de ordenación de 25 de julio de 2019 se ha tenido por interpuesto el recurso y se ha ordenado la formación de la correspondiente pieza separada de medidas cautelares, en la que se ha acordado dar audiencia al Abogado del Estado por plazo de diez días, habiendo éste presentado un escrito en el que suplica que se dicte auto denegando la suspensión interesada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Las asociaciones profesionales Juezas y Jueces para la Democracia y Francisco de Vitoria han impugnado en el presente procedimiento

determinados acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los que se convocan los diversos cargos judiciales mencionados en los antecedentes, así como las desestimaciones presuntas de los recursos de reposición interpuestos contra dichos acuerdos. Según las citadas asociaciones, las convocatorias han sido aprobadas por el Consejo en funciones sin previo desarrollo reglamentario de aplicación general y sin traslado a las Asociaciones Profesionales de Jueces y Magistrados, vulnerando la regulación del artículo 326.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa aplicable.

La petición de suspensión se funda en la pérdida de finalidad legítima del recurso en caso de ejecución de los acuerdos impugnados y en la apariencia de buen derecho, sin que se aprecie, en opinión de las recurrentes, que la adopción de la medida cautelar suponga una perturbación grave de los intereses generales. Se excluye de la solicitud de medida cautelar la convocatoria de plazas de magistrados del Tribunal Supremo, supuesto en el que consideran que sí existe afectación de los intereses generales, y la de aquellas plazas cuyo proceso de selección ha finalizado, habiéndose efectuado ya los correspondientes nombramientos, por haber perdido ya su objeto la impugnación.

En lo que respecta al *periculum in mora*, las entidades recurrentes aducen que de producirse una sentencia favorable, se habría producido un perjuicio de difícil reparación a ellas y a terceros, dada la dificultad de reparar en ejecución de sentencia las situaciones creadas por actos administrativos en la normativa aplicable a la carrera judicial. Así, afirman, las plazas cuya provisión quedase anulada por la sentencia habrían sido ya proveídas por los procedimientos regulares, con la consiguiente incertidumbre jurídica y afcción de derechos de terceros; por el contrario, añaden, la no ejecución de los actos recurridos no entraña a una afectación grave de los intereses públicos concurrentes.

No es posible admitir esta alegación. Aun con los inconvenientes que inevitablemente se producen por la anulación de este tipo de actos, ello no

supone que el recurso haya perdido su finalidad, pues la ejecución de una hipotética sentencia estimatoria conduce a la nulidad de los nombramientos y a la nueva convocatoria de las plazas de manera conforme a derecho, con las consecuencias económicas y de cualquier otro orden que correspondan. Por otra parte, la afectación de los intereses públicos sí es relevante, tanto como para las plazas que por esa razón las partes dejan fuera de su solicitud de suspensión. En efecto, el normal desarrollo de la administración de justicia requiere la pronta cobertura de las plazas vacantes tanto judiciales como gubernativas y, mientras esta Sala no se pronuncie en contra mediante sentencia, los nombramientos efectuados cuentan con presunción de legalidad. Por tanto, no concurriendo ninguna circunstancia específica, aparte las inevitables consecuencias de una hipotética anulación de los nombramientos, han de prevalecer los intereses generales asociados a la efectividad de las convocatorias efectuadas por el Consejo General del Poder Judicial en ejercicio de sus competencias.

En lo que respecta al *fumus boni iuris*, como esta Sala ha señalado de manera reiterada, se trata hoy día de un criterio de apoyatura exclusivamente jurisprudencial y restringido a supuestos muy excepcionales (existencia de previas sentencias firmes, actos de ejecución de disposiciones generales declaradas nulas, criterio jurisprudencial reiterado u otros supuestos excepcionales en los que la nulidad sea manifiesta y no requiera entrar en un examen del fondo del asunto). Tales circunstancias no concurren en el presente caso, en el que la parte se limita a exponer argumentos relativos al fondo de la cuestión, pero sin que acredite la procedencia de la aplicación de este criterio en virtud de los supuestos a los que la jurisprudencia de esta Sala ha limitado su aplicación.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, se deniega la medida cautelar solicitada. Se imponen las costas causadas en el incidente a la parte recurrente, hasta un máximo de 600 euros por todos los conceptos legales, más el IVA que corresponda a la cantidad reclamada.

LA SALA ACUERDA:

No ha lugar a la adopción de la medida cautelar instada en las presentes actuaciones por la representación procesal de las asociaciones Juezas y Jueces para la Democracia y Francisco de Vitoria, a quienes se imponen las costas del incidente conforme a lo expresado en el razonamiento jurídico único.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.

Luis María Díez-Picazo Giménez Jorge Rodríguez-Zapata Pérez José Manuel Sieira Míguez

Nicolás Maurandi Guillén

Eduardo Espín Templado



Recurso Nº: 315/2019